

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA

DIRECCION DE TODAS LAS ARMAS E INSTITUTOS DE SU EJERCITO.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.

SECCION 3ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real órden de 18 de Enero próximo pasado dice al Excmo. Sr. Capitan General, lo que sigue:

«Excmo. Sr.—Consecuente á la carta número 2,578 que dirigió V. E. á este Ministerio en 18 de Setiembre último consultando acerca de la gratificacion de mando de los Brigadieres Jefes de Brigada en ese Ejército; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que la gratificacion que señala á la expresada clase la Real órden de 27 de Marzo del año próximo pasado por el indicado concepto, debe abonarse ya lo ejerzan en Campaña ó en paz, sin perjuicio de la extraordinaria que determina en su caso la Real órden de 18 de Mayo de 1874 por no haber en ello incompatibilidad y sin que dicho abono tenga efecto retroactivo, pues solo ha de abonarse desde la Real órden de referencia.—De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo que de órden de S. E. se publica en el *Boletín Oficial* para general conocimiento.

Habana 26 de Febrero de 1879.—El Brigadier Jefe de E. M. P. de Cuenca,

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.

SECCION 3ª

Con esta fecha se dice á los Subinspectores de las Armas ó Institutos lo que sigue:

«Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 4 de Noviembre último dice al Excmo. Sr. Capitan General lo que sigue.—Excmo. Sr.—Con esta fecha digo al Excmo. Sr. Capitan General de Puerto-Rico lo que sigue.—He dado cuenta al Rey (p. D. g.) de la carta de V. E. número 324 de fecha 20 de Agosto último, en la que consultaba á este Ministerio acerca de los honorarios que debe satisfacer el Batallon de Infantería de Cádiz del Ejército de esa Isla al profesor Veterinario de la Compañía de Artillería de Montaña que asistió á la mula del carro de aquel Cuerpo, y con este motivo proponia V. E. se dictase una medida general para todos los casos que pudieran ocurrir de igual naturaleza. Enterado S. M. y de conformidad con lo informado por el Director General de Caballería en la última parte de su comunicacion fecha 9 de Octubre último se ha servido resolver que siempre que sea necesaria la asistencia facultativa del ganado perteneciente al Estado y propio de los Cuerpos que no tuvieran dotacion de profesores Veterinarios, deberán acudir los Jefes de los mismos á la Autoridad militar de la Plaza ó punto en que se encuentre y aquella ordenar efectúen la visita ó asistencia uno de los profesores Veterinarios de los Institutos que los tuvieren asignados, sin que el haber omitido la expresada formalidad en el caso que ha motivado la presente disposicion, sea razon suficiente para la reclamacion de honorarios verificada por el profesor Veterinario de la Compañía de Artillería de que queda hecho mérito.—De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que de órden de S. E. se publica en el *Boletín Oficial* para general conocimiento.

Habana 28 de Febrero de 1879.—El Brigadier Jefe de E. M., *P. de Cuenca*.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.

SECCION 6ª

Con esta fecha dice el Excmo. Sr. Capitan General al Excmo. Sr. General Sub-Inspector de Caballería lo siguiente:

Excmo. Sr.—Habiendo pasado á consulta del Sr. Auditor General de este Ejército y Capitanía General el escrito de V. E. fecha 20 de Noviembre último, en el que se consulta lo que debe hacerse con los créditos que resulten á favor de los herederos de Jefes y Oficiales fallecidos, por concepto de sueldos devengados por estos y no abonados por la Hacienda; dicho Sr. letrado consultó lo que sigue.

—Excmo. Sr.—Enterado de la consulta que hace á V. E. el Sub-inspector de Caballería sobre lo que debe hacerse con los abonarés que procedentes del expediente de inventario del difunto profesor veterinario D. Cándido Diaz Ruiz, se acordó por V. E. se les hiciera entrega á los herederos toda vez que las cantidades proceden de créditos que aun no han sido satisfechos por la Hacienda al Cuerpo de Milicias de Caballería de San Antonio en que servía; estimo que segun lo dis-

puesto en todos los demás casos de esta naturaleza procede la entrega de los mencionados abonará á los que percibieran de la Caja su importe, cuando la Hacienda haga efectivos los créditos de que proceden.—V. E. no obstante resolverá lo mas acertado.—Habana 8 de Febrero de 1879.—Excmo. Sr.—Federico Cerrada.— Y hallándome conforme con dicho dictámen, he resuelto en su consecuencia que tanto en este caso como en los demás de igual naturaleza que ocurran se entregue á los herederos cuando se haga de los demás alcances ó herencia que aparezca existir en las Cajas de los Cuerpos el correspondiente abonaré de la parte que la Hacienda no haya acreditado aun á los mismos Cuerpos, debiendo expresarse con claridad en los mencionados documentos que la cantidad que represente la abonará el Cuerpo cuando este la reciba de la Hacienda.

De órden de S. E. se publica en el *Boletín Oficial* para general conocimiento y cumplimiento.

Habana 28 de Febrero de 1879.—El Brigadier Jefe de E. M., *Pedro de Cuenca*.



Por resolución del Excmo. Sr. Capitan General de 10 de Junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se inserten en este *Boletín*, surtan en todas las dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Brigadier Jefe de E. M.,

Pedro de Cuenca.

ADVERTENCIA.

Por disposición del Excmo. Sr. Capitan General en circular de 9 de Febrero de 1865, inserta en la página 54 del *Boletín* de 10 del mismo mes, solo se facilitan gratis por la Imprenta del Gobierno, los ejemplares que no habiéndose recibido se reclamen dentro de un mes contado desde la fecha de su publicación respectiva.

Los números que pasando este término se reclamen, se expendrán por la Imprenta á razon de 600 milésimas de escudo cada uno, con arreglo al artículo 7º de la circular del Excmo. Sr. Capitan General de 30 de Junio de 1864 inserta en el número 20 correspondiente al 5 de Julio del mismo año.

